



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N°0999
2017-00740-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por IDMER HERNÁN VARELA BENITEZ en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, y donde se llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, se programa la audiencia del artículo 80 del CPLYSS para el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) Se le advierte a las partes que deberán tener disponibilidad hasta las 3:30 p.m para la asistencia a la audiencia.

Por solicitud de la apoderada judicial de COLFONDOS S.A y de conformidad con lo decido en la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, se ordena citar a la audiencia al doctor Héctor Orlando Agudelo Flórez, médico ponente del dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, a fin de que sea interrogada sobre los asuntos contemplados en el artículo 228 de la ley 1564 de 2012, en especial para la aclaración de los aspectos que son materia de desacuerdo con el dictamen. Colfondos deberá garantizar la comparecencia del perito a la audiencia y los gastos que ello genere. Envíese la citación pertinente al perito. El envío del oficio estará a cargo del Despacho.

Se requiere a la Compañía de Seguros Bolívar S.A para que dentro de los cinco (5) días siguientes informe si realizó nuevo dictamen al demandante, y en caso afirmativo aportarlo.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: adielgomezchica@gmail.com ; diasuarez003@gmail.com ; info@easylegal.com.co ;
mctf@abogadospinedayasociados.com ; secretaria@abogadospinedayasociados.co ;
guillermog@une.net.co ; notificaciones@jcyepesabogados.com ; jcyepes@une.net.co ;
beatriz.lalinde@blalinde.com ;
lfcf2000@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
6/10/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c551a9383daea67eaf733a926e48f8f07ae69fa9f5d486fbe15b99e6106b8a71

Documento generado en 05/10/2021 07:39:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>